



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| | | | | | | | |
|------------|--|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2022 | 00132 | 00 |
| EJECUTANTE | JAIRO HERNÁN ZAPATA LOPERA | | | | | | |
| EJECUTADA | -INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | | | | | | |
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL CONEXO a ordinario 2019-00590 | | | | | | |
| ASUNTO | AUTO RESUELVE SOLICITUD- NIEGA PETICIONES | | | | | | |

En el presente proceso, procede el Despacho a revisar la solicitud del 15/02/2024 enviado por la parte ejecutante.

Al examinar el escrito, si bien se relaciona fielmente las partes, advierte el Juzgado que el radicado que relaciona no pertenece al proceso que conoce el Juzgado.

Ahora bien, en el escrito en comento la apoderada judicial adjunta liquidación del crédito y solicita verificar la existencia de títulos u órdenes de embargo para que se proceda con el remate y avalúo de bienes. Así mismo solicita se oficie a la Superintendencia de Economía solidaria solicitando información sobre la graduación del crédito en favor de su representado.

Revisado el expediente, se tiene que por auto del 23 de agosto de 2022 se aprobó la liquidación del crédito en suma total de \$13.126.064, por los siguientes valores a tener en cuenta:

- **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$11'592.508)**, sanción impuesta por mora en el pago de las prestaciones sociales, causada entre el 01/10/2016 y el 16/01/2017.
- **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M.L.C. (\$908.506,00)**, por concepto de las costas y agencias en derecho impuestas en el proceso ordinario laboral.
- **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS M.L.C. (625.050,00)**, por concepto de las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo.

PARA UN TOTAL DE: **TRECE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.C. (\$13.126.064)**

Valores que no son amovibles o cambiantes a pesar del pasar del tiempo, debido a que no se autorizó el reconocimiento de intereses o indexación sobre dicho capital. Así entonces, la liquidación aprobada en auto del 23

de agosto de 2022 continúa vigente, sin que sea procedente correr traslado de la liquidación efectuada por la parte actora, ya que no se compagina con lo ordenado por el Despacho y en virtud del título ejecutivo.

En relación a oficiar a la Supersolidaria, ya el despacho tuvo la oportunidad de pronunciarse al respecto, y deberá la apoderada hacer seguimiento al oficio No. 729 remitido a dicha entidad.

Dado a que desde el 11 de octubre de 2022 el despacho remitió por correo electrónico el Oficio No. 0729 el cual tuvo acuso de recibido como se demuestra, y no se ha obtenido respuesta, se **ORDENA REQUERIR a SUPERSOLIDARIA** para que se pronuncie frente a lo ordenado en el citado documento. **Líbrese el oficio respectivo.**

Buscar texto o herr

16/2/24, 8:46

Correo: Juzgado 17 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín - Outlook

Supersolidaria - Confirmación de recibo Re: RAD 05001310501720220013200 SOLICITA INFORMACION

Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co>

Mar 11/10/2022 15:06

Para: Juzgado 17 Laboral - Antioquia - Medellín <j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

La Superintendencia de la Economía Solidaria acusa recibo de su comunicación y los adjuntos, si los hubiere, a través del correo electrónico.

En cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, se procedió al envío de su comunicación al área de correspondencia con el fin que se asigne radicado y se inicie el procedimiento establecido.

Deberá comunicarse al día siguiente hábil a los teléfonos de contacto indicados abajo con el fin de obtener el número del radicado de su mensaje.

Los mensajes recibidos antes de las 8:00am, después de las 6:00pm y los fines de semana y festivos, serán radicados el día siguiente hábil.

Agradecemos haberse puesto en contacto con la Superintendencia de la Economía Solidaria y es importante recordarle nuestros canales de atención: la página web www.supersolidaria.gov.co (link PQRS), PBX en Bogotá 6017560557, línea gratuita nacional 018000180430, extensión 10133, y el correo electrónico atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co.

Nuestro horario de atención es:
lunes a viernes de 8:30am a 4:30pm

No requiere cita para ser atendido de manera presencial ni telefónica.

Este mensaje es automático, por favor, no lo responda.

Por último, y en relación a medidas de embargo para avalúo y posterior remate, se le insta a que revise el proceso y sea la Profesional quien defina las medidas cautelares a perseguir o ejecutar.

Conforme a lo anterior, queda resuelta las solicitudes plasmadas en el escrito del 15/02/2024.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

PROYECTÓ: sld.

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d11474dc30c09843e382c961b1c708b197c400dd6544b0eeb55d8f0d0b1216a**

Documento generado en 20/02/2024 02:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>